RESOLUCIÓN No. 4533
(28 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL N° 03 DE 2024

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HONDA -TOLIMA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. En Desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se realizó el estudio previo con el fin de **AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL (ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIO DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y ASISTENCIA) AL ADULTO MAYOR Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN UN CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE HONDA.**

2. El artículo 46 de la Constitución Política establece que: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de situación de calle".*

3. Que, La Alcaldía de Municipio de Honda designó a la Secretaría de Salud y Proyectos Sociales, a través del Plan de Desarrollo *"HONDA NOS UNE PLAN DE DESARROLLO DE 2024-2027"*, para dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la atención integral a la población vulnerable de la tercera edad.

4. En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

5. En cumplimiento de los anteriores mandatos, se expide la Ley 1251 de 2008 cuyo objeto es 1) proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, 2) Orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la Sociedad civil y la familia y 3) Regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo

integral de las personas en su vejez. Así mismo, esta norma define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos a personas de la tercera edad (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art, 4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art, 5 y 6). En su Titulo II define los lineamientos principales para trazar la política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

6. Que el Municipio de Honda cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derivó del presente Proceso Competitivo ESAL No. 03 de 2024 por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($148.038.930) IVA INCLUIDO.** El Municipio de Honda cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2024001086 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024.

CUENTA	FUENTE	REFERENCIA	NOMBRE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.009	12311902	410415001006	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Inclusión Social y Reconciliación/ Meta9/Actividad13 / Servicio de atención y protección integral al adulto mayor / RPDE - ESTAMPILLA PRO ANCIANO	115.159.680.00	0.00
2.3.2.02.02.009	13332002	410415001006	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Inclusión Social y Reconciliación/ Meta9/Actividad13 / Servicio de atención y protección integral al adulto mayor / RB-Estampilla Pro-Anciano	32.879.268.06	0.00
			TOTAL:	148,038,948.06	0.00

7. Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2024 se publicó la invitación a participar en el proceso competitivo ESAL 03 DE 2024 conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 y realizó la publicación de la invitación a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II.

8. Que dentro del plazo establecido se recibió una propuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro HOGAR ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE HONDA TOLIMA.

9. Que, conforme al informe preliminar de evaluación jurídica, financiera y técnica, la ESAL 03 DE 2024 HOGAR ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE HONDA TOLIMA identificado con numero de NIT. 890.700.862-5 y representada legalmente por la señora MARIA DEL CARMEN ORTIZ CARDONA, reunía todos los requisitos de tipo jurídico, financiero y técnico.

10. Que revisado por este despacho el informe presentado por el comité evaluador, considera el Ordenador del Gasto que la evaluación efectuada por el comité se supeditó a lo pactado en la invitación publicada, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017 para este caso y demás normas concordantes, por lo que realiza la adjudicación del presente proceso.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Honda – Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso bajo la modalidad de Proceso Competitivo ESAL No. 03-2024, cuyo objeto es" **AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL (ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIO DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y ASISTENCIA) AL ADULTO MAYOR Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN UN CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE HONDA."** a la entidad sin ánimo de lucro HOGAR ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE HONDA, identificado con numero de NIT. **890.700.862-5** y representada legalmente por la señora MARIA DEL CARMEN ORTIZ CARDONA, identificado con C.C. No. 35.332.000 de Fontibón, por un valor de de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($148.038.930) IVA INCLUIDO**

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar del contenido del presente acto administrativo al oferente favorecido en los términos de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO. - Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Honda – Tolima a los veintiocho días (28) días del mes de noviembre de 2024.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

JOHANN ES GUILLEN LUGO
Alcalde Municipal (D)
Decreto 206 del 27 del 2024

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	CAROLINA VELASQUEZ MORA	Secretaria de Salud y Proyectos Sociales	
Proyectado por:	JOHAO CLAVIJO RUBIO	Abogado Contratista – SGYG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			